

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº R.D. 0698 - 2015 MGP/DGCG
FOLIO 1057 - 1059

25 SEP 2015



ES COMA DEL PERU
Capitán de Corbeta
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Daniel PLAZAOLA Navasda
0092115

Resolución Directoral

Visto, la solicitud, presentada con fecha 14 de diciembre del 2011, por la señora Ginette Esther LUMBROSO Batievsky, apoderada de la empresa DELISHELL S.A.C.

CONSIDERANDO:

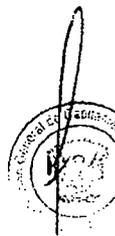
Que, mediante Resolución Directoral Nº 0422-2002/DCG de fecha 4 de julio del 2002, se otorgó a favor de la empresa SERVICIOS DE MARICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.C., el derecho de uso de área acuática para desarrollar la actividad de acuicultura, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten Purpuratus*) de CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS y OCHO MIL TRECIENTOS CON 00/100 METROS CUADRADOS (195.83 ha), ubicada frente a la playa Guaynuma, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, originando el expediente administrativo Nº DMA-066-2002-CA;

Que, mediante documento del Visto, la señora Ginette Esther LUMBROSO Batievsky, apoderada de la empresa DELISHELL S.A.C., solicitó la transferencia de cesión del derecho de uso de área acuática otorgada a favor de la empresa SERVICIOS DE MARICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.C., mediante Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente, al haberse formalizado la transferencia de bienes debido a reorganización simple, transferencia de derecho de uso de área acuática, mediante Escritura Pública de fecha 26 de mayo del 2011, ante el Notario - Abogado Luis Dannon Brender, Notario de Lima;

Que, conforme al artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 17824 de fecha 24 de setiembre de 1969 - Ley de la Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas; en el artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1138 - Ley de la Marina de Guerra del Perú, corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, controlar y proteger el medio ambiente acuático;

Que, los incisos (1) y (2) del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1147, regulan el ámbito de aplicación de la presente norma, relativo al medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como, los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú, los terrenos ribereños hasta los CINCUENTA (50) metros, medidos a partir de la línea de más alta marea del





mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables, comprendiendo a su vez en los incisos (4) y (5), a los artefactos navales e instalaciones acuáticas en el medio acuático y a las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes;



Que, el citado Decreto Legislativo, dispone que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, mantiene competencia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, artefactos navales, instalaciones acuáticas entre otras, con la finalidad de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, proteger el medio ambiente acuático y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción; en tal sentido, el artículo 5º, inciso (11), señala que corresponde otorgar a las personas naturales o jurídicas derechos de uso de área acuática,



en coordinación con los sectores involucrados, a través de autorizaciones temporales hasta por TREINTA (30) años, plazo que podrá ser renovado; efectuando la desafectación de dichas áreas por razones de interés nacional determinadas por norma específica del sector competente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2011-PRODUCE/DGA de fecha 7 de setiembre del 2011, la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, aprobó el Cambio de Titularidad de la concesión a favor de la empresa DELISHELL S.A.C., para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten Purpuratus*), en un área de mar de NOVENTA Y OCHO CON 49/100 HECTAREAS (98.49 ha), ubicada en la zona de Guaynumá, distrito Samanco, provincia del Santa, Departamento de Ancash, en los términos y condiciones en que fue otorgada a la empresa AXXION CAPITAL PARTNERS S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 030-2010-PRODUCE/DGA de fecha 15 de setiembre del 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2011-PRODUCE/DGA de fecha 7 de setiembre del 2011, la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, aprobó el Cambio de Titularidad de la concesión a favor de la empresa DELISHELL S.A.C., para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten Purpuratus*), en un área de mar de NOVENTA Y NUEVE CON 01/100 HECTAREAS (99.01 ha), ubicada en la Bahía Samanco, distrito Samanco, provincia del Santa, Departamento de Ancash, en los términos y condiciones en que fue otorgada a la empresa AXXION CAPITAL PARTNERS S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 033-2010-PRODUCE/DGA de fecha 28 de setiembre del 2010;

ES CONFORME
Capitán General
Oficial Secretario
de Capitanías y Guardacostas
Daniel P. ...

Que, mediante Memorandum N° 493 de fecha 8 de setiembre del 2015, el Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitió opinión legal favorable respecto a la transferencia, por cuanto mediante Resoluciones Directorales N° 036-2011-PRODUCE/DGA y N° 038-2011-PRODUCE/DGA de fecha 7 de setiembre del 2011 respectivamente, se aprobó a favor de la empresa DELISHELL S.A.C., el cambio de titularidad de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº R.D. 0698-2015 MGP/DGCG
FOLIO 1058

ES COMANDO EN JEFE
Comando en Jefe
Oficial General de Marina
de Flotilla de Buques
Esmeraldas

25 SEP 2015

la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura, recomendando continuar con el trámite administrativo;

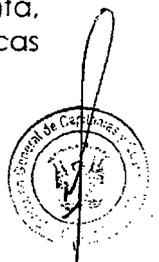
Que, mediante Hoja Informativa Nº 219-2015 de fecha 10 de setiembre del 2015, el Director de Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, determinó que el expediente administrativo presentado por la señora Ginette Esther LUMBROSO Batievsky, apoderada de la empresa DELISHELL S.A.C., y en atención al modo de haber adquirido los derechos la citada empresa, que no constituye una transferencia de dominio regular que supone el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, recomendando dar trámite a la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, las actuaciones de la función administrativa en el presente procedimiento, por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, han sido realizadas desde su inicio, en el marco legal del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado con Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, norma actualmente derogada por el Decreto Supremo Nº 015-014-DE, publicado con fecha 28 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147; sin embargo, de conformidad con el Principio de Predictibilidad contemplado en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es aplicable el Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP hasta la culminación del presente procedimiento con la expedición de la Resolución Directoral correspondiente; por lo que su aplicación se encuentra arreglada a Ley;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental, a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con eficacia anticipada a partir del 7 de setiembre del 2011, la transferencia a favor de la empresa DELISHELL S.A.C., identificada con número de RUC. 20392797387, la titularidad del derecho de uso de área acuática, otorgada a la empresa SERVICIOS DE MARICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.C., mediante Resolución Directoral Nº 0422-2002/DCG de fecha 4 de julio del 2002, de un área acuática para desarrollar la actividad de acuicultura con el recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten Purpuratus*) de CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 83/100 HECTAREAS (195.83 ha), ubicada frente a la playa Guaynumá, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, de acuerdo al siguiente detalle:





ZONA-I

Vértice A	Latitud 09° 20' 03.024" Sur	Longitud 078° 26' 47.808" Oeste
Vértice B	Latitud 09° 20' 03.024" Sur	Longitud 078° 26' 28.808" Oeste
Vértice C	Latitud 09° 20' 56.424" Sur	Longitud 078° 26' 48.809" Oeste
Vértice D	Latitud 09° 20' 56.424" Sur	Longitud 078° 26' 28.808" Oeste



ZONA-II

Vértice A	Latitud 09° 20' 41.323" Sur	Longitud 078° 27' 33.510" Oeste
Vértice B	Latitud 09° 20' 41.324" Sur	Longitud 078° 26' 50.309" Oeste
Vértice C	Latitud 09° 21' 00.824" Sur	Longitud 078° 26' 50.309" Oeste
Vértice D	Latitud 09° 21' 00.824" Sur	Longitud 078° 27' 02.809" Oeste
Vértice E	Latitud 09° 21' 07.424" Sur	Longitud 078° 27' 02.809" Oeste
Vértice F	Latitud 09° 21' 07.423" Sur	Longitud 078° 27' 33.510" Oeste



Artículo 2°.- El derecho de uso de área acuática que se otorga a la empresa DELISHELL S.A.C., permanecerá vigente hasta el 4 de julio del 2032, en concordancia con la Resolución Directoral N° 0422-2002/DCG de fecha 4 de julio del 2002, pudiendo este plazo ser renovado de conformidad con la norma legal vigente aplicable.



Artículo 3°.- La empresa DELISHELL S.A.C., está obligada al cumplimiento de las normas referentes a la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de la vida humana, preservación de los recursos naturales y de otras disposiciones que establezca la Autoridad Marítima Nacional, conforme al artículo 683° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, publicado con fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo 4°.- El derecho de uso de área acuática que se otorga, concluye o caduca por las causales que para dicho efecto se establecen en el artículo 684°, numeral 684.1 y 684.2 del Reglamento en mención, al momento de incurrir en la misma.

Artículo 5°.- La empresa DELISHELL S.A.C., titular del derecho de uso de área acuática que se otorga, no deberá impedir la libre navegación en la zona, debiendo considerar entre la concesión otorgada, áreas libres a fin de ser destinadas como corredores que permitan el tránsito tanto de las embarcaciones utilizadas en las actividades de acuicultura, como por los pescadores artesanales de la zona.

Artículo 6°.- El Estado se reserva la potestad de poner término al derecho de uso que se otorga por la presente Resolución Directoral, por razones de seguridad, necesidad o interés público, sin lugar a reclamo alguno por parte de la empresa DELISHELL S.A.C., de conformidad con la norma legal vigente.

ES COPIA FIDEL DE ORIGINAL
 Capitán de Corbeta
 Oficial Secretario de la Dirección General
 de Capitanías y Guardacostas
 Daniel P. SOTOLO
 Director



4

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº R.D. 0698-2015 MGP/DGCG
FOLIO 1059

25 SEP 2015

Artículo 7º.- La empresa DELISHELL S.A.C., dará cumplimiento al Reglamento de Señalización Náutica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 712º del Reglamento mencionado.

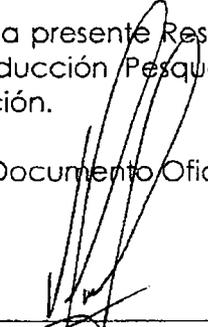
Artículo 8º.- La empresa DELISHELL S.A.C., está obligada al término o caducidad del retiro de las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 685, numeral 685.1 y 685.2 del Reglamento mencionado.

Artículo 9º.- La autorización del derecho de uso de área acuática que se otorga por la presente Resolución Directoral podrá ser transferida a terceros, con la autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, debiendo para tal efecto emitirse una nueva Resolución Directoral, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos vigentes.

Artículo 10º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 0269-2008/ DCG de fecha 17 de abril del 2008.

Artículo 11º.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)



Víctor POMAR Calderón
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas


ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Capitán General
Oficial Secretario General
de Capitanías y Guardacostas
Gabriel PLAZEN
08923559

DISTRIBUCION:

Copia: Administrado
Jef.Ofic.Recaud.Dir.Gral.Cap.yGuard.
Cap.Pto.Chimbote
Archivo.-

